

MAIRENA DEL ALCOR

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad, don Juan Manuel López Domínguez, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 538 de 8 de abril de 2022, sobre modificación del tribunal calificador del proceso de selección para la cobertura del puesto de Auxiliar Administrativo de la Oficina de Gestión del Plan Contigo (Línea 6):

Considerando el Decreto de esta Alcaldía-Presidencia núm. 2416/2021, de 17 de diciembre de 2021, por el que se aprobó la composición del Tribunal calificador del Proceso Selectivo para la cobertura de puesto de Auxiliar Administrativo de la Oficina de Gestión del Plan Contigo, conforme a las Bases que rigen el procedimiento de selección, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 250, de 28 de octubre de 2021.

Considerando la no disponibilidad de su Presidenta, puesta de manifiesto en comunicación de fecha 7 de abril de 2022, y la necesidad de continuar con el Proceso Selectivo, habiéndose publicado las calificaciones definitivas de la fase de oposición y quedando pendiente la fase de concurso.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Modificar la composición del tribunal calificador del proceso selectivo para la cobertura de puesto de Administrativo de la Oficina de Gestión del Plan Contigo (Línea 6), por sustitución de doña Patricia Cabello Pilares por doña Dolores Cabrera Bocanegra como Presidenta, quedando como sigue:

Presidenta: Dolores Cabrera Bocanegra.

Presidente suplente: Antonio Cabrera Bocanegra.

Vocal 1: María José García Martínez.

Vocal 1 suplente: Jorge A. Romero Guillén.

Vocal 2: Esperanza Manzano Moñino.

Vocal 2 suplente: Pilar Morales Sánchez.

Vocal 3: Manuel A. Navarro Jiménez.

Vocal 3 suplente: José Madroñal Jiménez.

Vocal 4: Domitila Rodríguez Alonso.

Vocal 4 suplente: Jorge Fernández Carmona.

Secretario: Félix Mateos Guillén.

Secretario suplente: Diego Jiménez Sánchez.

Segundo. Publicar la composición del tribunal calificador en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la página web municipal del Ayuntamiento.

Tercero. Notificar la presente resolución al nuevo miembro del Tribunal, a los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a los Servicios Económicos, a la Secretaría y al Área de Recursos Humanos.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 11 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

15W-2268

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2022 en sesión ordinaria, se acordó aprobación de las bases reguladoras del Programa Local de Intervención Social, cuyo tenor literal es:

Punto séptimo: Aprobación de bases reguladoras del Programa Local de Intervención Social.

Atendiendo al Plan Municipal de Apoyo a las Familias en Situación de Necesidad Social, aprobado en el punto décimo primero de la Junta de Gobierno del día 29 de enero 2014, y concretamente a lo dispuesto en la exposición de motivos del Programa Local de Intervención Social, donde se contempla el desarrollo de actividades como acciones para la ocupación del tiempo, con soporte teórico-práctico y en concordancia con las competencias que le son propias a la Administración Local.

Y siendo necesario la aprobación de las bases reguladoras del Programa Local de Intervención Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de concesión del Programa Local de Intervención Social, cuyo objetivo es la regulación del procedimiento para la inclusión de las personas beneficiarias, que reúnan los requisitos, en las acciones sociales, entendidas como las actividades para la ocupación del tiempo con soporte teórico-práctico, partiendo de las habilidades de las personas destinatarias y en concordancia con las competencias que le son propias a la Administración Local, según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo.—Publicar las presentes bases reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el e-tablón del Ayuntamiento de Olivares.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA LOCAL DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Por parte del Ayuntamiento de Olivares se ha elaborado un Plan de Acción para Atendiendo al contenido del Plan Municipal de Apoyo a las Familias en Situación de Necesidad Social, aprobado en el punto décimo primero de la Junta de Gobierno del día 29 de enero 2014, concretamente, en la exposición de motivos de su Programa Local de Intervención Social, se contempla el desarrollo de actividades, dentro del citado Programa, como acciones en los siguientes términos: «Las actividades para la ocupación del tiempo, se programan dentro de este Plan como acciones necesarias y no prioritarias, con soporte teórico – práctico a disposición de las personas beneficiarias, partiendo de las habilidades de las personas destinatarias de las ayudas sociales y en concordancia con las competencias que le son propias a la Administración Local.» Así pues, atendido a todo lo anteriormente expuesto se establecen las siguientes bases reguladoras del Programa Local de Intervención Social:

Artículo 1.—*Objeto y finalidad.*

Es objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para la puesta en marcha de las acciones sociales municipales contempladas en el Programa Local de Intervención Social. Las acciones sociales se definen como actividades para la ocupación del tiempo con soporte teórico-práctico, partiendo de las habilidades de las personas destinatarias y en concordancia con las competencias que le son propias a la Administración Local, según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 2.—*Programa de intervención social y competencias municipales.*

Las acciones sociales municipales previstas dentro del Programa Local de Intervención Social, se definen en base a las competencias municipales reguladas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, precitadas.

A.— Intervención social para la promoción de la salud, con especial atención a personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo (en base al artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de autonomía local de Andalucía).

Esta línea tiene como objetivo la programación y desarrollo de acciones sociales para la promoción, el cuidado y la atención de la salud de personas en situación de vulnerabilidad y de riesgo del municipio de Olivares, dotando para ello de habilidades a personas del municipio para el desarrollo de este tipo de actuaciones.

B.— Intervención social para la promoción, defensa y protección del medio ambiente (en base al artículo 9.12.g) de la Ley 5/2010, de autonomía local de Andalucía).

Esta línea tiene como objetivo la programación y desarrollo de acciones sociales de en materia medio ambiental que contribuyan al mantenimiento y sostenibilidad en el municipio de Olivares, dotando para ello de habilidades a personas del municipio para el desarrollo de este tipo de actuaciones.

C.— Intervención social para el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y de acceso a las nuevas tecnologías (en base al artículo 9.26 de la Ley 5/2010, de autonomía local de Andalucía).

Esta línea tiene como objetivo la programación y desarrollo de acciones sociales para el fomento de la participación ciudadana y el acceso a las nuevas tecnologías, dotando para ello de habilidades a personas del municipio para el desarrollo de este tipo de actuaciones.

D.— Intervención para la planificación, promoción y gestión de actividades culturales, a través del fomento de la creación y la producción artística (en base al artículo 9.17.c) de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía).

Esta línea tiene como objetivo la programación y desarrollo de acciones sociales para la promoción y gestión de actividades culturales, a través de la creación y la producción artística, dotando para ello de habilidades a personas de municipio para el desarrollo de este tipo de actuaciones.

Artículo 3.—*Normativa aplicable.*

Las presentes bases se regirán, además de lo dispuesto en este texto, por lo dispuesto en:

- a. Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- b. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. Ley 5/2010, de 10 de junio, de Autonomía local de Andalucía.

Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Artículo 4.—*Régimen jurídico de la convocatoria.*

1.— El Programa Local de Intervención Social dispondrá de dos convocatorias semestrales, salvo circunstancias excepcionales que lo impida.

2.— La convocatoria tendrá carácter de concurrencia competitiva y deberá ser aprobada junto con el modelo de solicitud de participación, por la Alcaldía Presidencia u órgano en quien hubiera delegado la competencia, estableciendo el plazo de diez días hábiles para para presentación de solicitud de participación, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.— Las convocatorias deberán ser publicadas a través del tablón electrónico del Ayuntamiento de Olivares, en la web oficial www.olivares.es, así como en los medios necesarios para su debida difusión.

Artículo 5.—*Requisitos y condiciones para participación en el Programa.*

Los requisitos de obligado cumplimiento son los siguientes:

A.— Requisitos generales de participación en el programa:

- Personas a partir de 18 años de edad.
- Personas empadronadas en el municipio de Olivares, con una antigüedad mínima de 12 meses a contar desde la publicación de la convocatoria para cada una de las actuaciones establecidas en las distintas acciones sociales.
- Personas en situación de desempleo de larga duración: al menos 12 meses en situación de desempleo en un período de 18 meses.
- Estar en situación de búsqueda activa de empleo.
- Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan participado en acciones sociales de similares características (objetivos, contenidos, finalidad, ...).
- Tendrán prioridad las personas en situación de vulnerabilidad, (considerándose no solo el aspecto económico, sino también otros aspectos tales como: situación familiar, discapacidad, motivos psicológicos, edad, cargas familiares), según informe de Servicios Sociales que necesitan ocupar su tiempo desarrollando actividades que mejoren las habilidades y recursos personales dentro de las líneas de intervención establecidas.

B.— Requisitos específicos atendiendo a la acción social convocada.

Cada acción social regulará mediante su correspondiente convocatoria pública los requisitos específicos que guardan relación con las habilidades y el sector poblacional a la que se dirige.

Artículo 6.—*Documentación.*

1.— La documentación general que deberá adjuntarse a la solicitud será la siguiente:

- a. Solicitud conforme al modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento.
- b. Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante.
- c. Informe de vida laboral actualizado y contratos de trabajo relacionados con la acción social convocada.

- d. Currículum vitae acompañado de la documentación acreditativa de cursos y prácticas realizadas con vinculación a la acción social convocada.
- e. Tarjeta de demanda de empleo de la persona solicitante.
- f. Documento que acredite la búsqueda activa de empleo.
- g. En caso de encontrarse en situación de vulnerabilidad, habrá de indicarlo en la solicitud y acompañarla con documentación que acredite dicha circunstancia.

2.- Asimismo, las personas solicitantes deberán declarar expresamente en la solicitud:

- a. Que aceptan expresamente las bases reguladoras de estas ayudas.
- b. Que autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Olivares para que pueda verificar los datos reflejados en la solicitud con los medios oportunos, así como solicitar información a otras administraciones.
- c. Que declaran que son ciertos cuantos datos anteceden y conocen que la ocultación o falsedad de los mismos puede ser motivo de la anulación del expediente.

Artículo 7.—*Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1.- La solicitud de participación en las acciones sociales convocadas, deberá cumplimentarse en el modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento en la convocatoria y se dirigirá al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

2.- Las solicitudes de participación se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas pudiendo presentarse:

- Presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, situado en la Plaza de España, núm. 3, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en el Registro del Centro de Servicios Sociales, o en el registro auxiliar, situado en la C/ Cartuja núm. 11, en horario de 9:30 a 12:30h de lunes a viernes.
- De forma telemática en la Sede Electrónica de la web del Ayuntamiento de Olivares (<https://sede.olivares.es/>).
- Así como por cualquiera de las vías establecidas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante y acompañada de la documentación obligatoria recogida en el artículo 6 de las presentes bases.

4.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 8.—*Comisión Técnica de Valoración:*

La Comisión Técnica de Valoración deberá ser previamente convocada por la Alcaldía Presidencia y estará integrada por personal técnico de las áreas de Bienestar social y Participación Ciudadana e Igualdad, con indicación de las personas sustitutas en su caso.

La Comisión Técnica de Valoración, para llevar a cabo cada una de las fases de este procedimiento, estará constituida por el siguiente personal municipal:

- Una persona técnica perteneciente al Área de Secretaría del Ayuntamiento, que tendrá voz, pero no voto.
- Una persona técnica del Área de Bienestar social responsable de programa de Empleo y Ayudas.
- Una persona técnica del Área de Bienestar social responsable de Educación y Familias.
- Una persona técnica del Área de Igualdad, con objeto de garantizar la incorporación de la Perspectiva de género en el procedimiento.

Artículo 9.—*Criterios de valoración de solicitudes de participación.*

Las solicitudes serán valoradas conforme a los siguientes criterios:

- Criterio a: Pertenecer a una Unidad Familiar en exclusión social o riesgo de estarlo.
- Situación de especial vulnerabilidad, según informe de servicios sociales y el PIM.
- Criterio b: Situación de desempleo.
- Criterio c: Las habilidades de la persona solicitante, relacionadas con la acción social a desarrollar.
- Criterio d: Nivel académico y/o experiencia laboral acreditada o prácticas relacionadas con la acción a convocar. Este criterio será sólo de aplicación en las acciones que así se especifiquen en su correspondiente convocatoria.
- Criterio e: La no participación en algún Programa de Empleo.
- Criterio f: La no participación en Programas de Formación, Acciones o Cursos Becados.

Estos criterios establecerán el orden de prioridad de las solicitudes de participación, atendiendo a la siguiente ponderación:

- a. Los criterios se puntuarán de forma ponderada y por acumulación de criterios, considerando de más a menos valorado, según el siguiente orden: criterio a, criterio b, criterio c, criterio d, criterio e y criterio f y con más puntuación, la solicitud que cuente con un número mayor de criterios.
- b. Aplicado el apartado anterior, si existieran miembros de la misma unidad familiar como personas solicitantes de una misma acción, se optará por el miembro de la familia que se sitúe por encima aplicando nuevamente la cláusula a).
- c. En caso de que persista la igualdad entre el número de solicitantes y que éste sea superior al número de plazas ofertadas para cada acción, se dirimirá por estricto orden de entrada en el registro municipal.

Al amparo de las presentes bases y en la aplicación de los criterios de valoración citados, se entiende por unidad familiar:

- Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:
 - 1. Hijos/as menores con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 - 2. Hijos/as solteros/as menores de 25 años y mayores con incapacidad judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 10.—*Procedimiento de valoración de solicitudes de participación.*

El procedimiento para la valoración de las solicitudes de participación se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración, que comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en el artículo 5 de las presentes bases y que puntuará dichas solicitudes de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 9.

La Comisión Técnica elaborará un acta de valoración de solicitudes que servirá de base para la aprobación de la lista provisional por el órgano competente. En la propuesta de lista provisional se indicarán las personas solicitantes admitidas (con indicación de la documentación pendiente de subsanar, en su caso) y las personas solicitantes excluidas con indicación del motivo de exclusión.

La Comisión Técnica, podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, de las circunstancias socioeconómicas y de las habilidades de la persona solicitante, necesarias para ser admitidas a la acción social convocada.

Será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue esta competencia, quien apruebe la lista provisional de valoración de solicitudes por con indicación del plazo de 10 días hábiles para presentación de documentación a subsanar, así como de alegaciones o reclamaciones, en su caso; transcurrido el cual se procederá a la aprobación de la lista definitiva.

Artículo 11.—*Deber de información en el tratamiento de datos personales.*

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Olivares.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que la persona solicitante autoriza las consultas referidas en estas bases. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los de la persona firmante de la solicitud, la misma deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalente ante el Ayuntamiento de Olivares el ejercicio de dicha información.

El Ayuntamiento de Olivares es el responsable del tratamiento de los datos personales utilizados bajo el ejercicio de los poderes público o competencias propias y le informa de que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad de Gestionar la solicitud de subvención destinada a trabajadores/as autónomos/as para el impulso de la actividad económica local y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia.

No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal pudiéndose conservar para fines de interés público o estadístico.

Asimismo, se le informa de que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Ayuntamiento de Olivares en Plaza de España, 3 – 41804 Olivares (Sevilla).

E-mail: secretaria@olivaresweb.es y el de reclamación a ctpdandalucia.es.

Datos de contacto del delegado de protección de datos: Avenida Felipe Trigo, Urbanización Las Cumbre P10 2.º C, 06009 Badajoz – prodtextfj@gmail.com.

Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través del Registro General del Ayuntamiento de Olivares acompañada de una copia del DNI.

ANEXO I: REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CAPÍTULO I. PERSONAS PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES SOCIALES.

Artículo 1.—*Obligaciones de las personas participantes:*

Aquellas personas seleccionadas para participar en la acción social convocada de conformidad con el Programa de Local de Intervención Social por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 de las presentes bases, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Asistir y seguir con aprovechamiento las orientaciones de tutorización, que con soporte teórico – práctico puedan recibir en el marco de la acción social.
- Participar activamente en la organización y ejecución de actividades que formen parte de la Programación de las actividades que engloba la acción social para la que hayan sido seleccionadas.
- Realizar todas las actividades que les sean asignadas por la persona que tutorice la acción y/o profesionales asignados de acuerdo con la programación.
- Cumplir los horarios establecidos.
- Comunicar a las personas responsables del programa cualquier incidencia que afecta al normal desarrollo de la acción social.
- Justificar las faltas de asistencia mediante documentación justificativa en el plazo máximo de tres días hábiles.
- Asistirán a aquellas reuniones para las que sean convocadas.
- Velar por el buen estado del material, equipamiento, mobiliario facilitado, así como de las instalaciones en las que se desarrolla la acción social.
- Observar un trato respetuoso hacia las personas responsables del programa (personal técnico, persona que tutorice la acción, profesionales asignados/os...) y al resto de personas participantes de la acción social.
- Deberá atender a lo que establezca la persona tutora o profesional asignada, en cuanto al uso de medios personales de comunicación en el horario lectivo, con el fin de favorecer el normal desarrollo de la acción social.
- Cumplir las normas establecidas por parte del Ayuntamiento y contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 2.—*Derecho de las personas participantes:*

Aquellas personas seleccionadas para participar en la acción social convocada de conformidad con el Programa de Local de Intervención Social por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 de las presentes bases, tendrán los siguientes derechos:

- Recibir los materiales y equipo adecuado para el desempeño de sus funciones, atendiendo a la acción social para la que fueron seleccionadas, estando obligadas a mantenerlos en perfecto estado de conservación.
- Recibir las orientaciones para el desarrollo de los objetivos propuestos para cada acción.
- Recibir al término de su participación un certificado de participación expedido por el Ayuntamiento

Artículo 3.—*Causas de exclusión de las personas participantes:*

Durante el desarrollo de la acción social, serán causas de exclusión de las personas participantes de las acciones sociales:

- a) Las personas admitidas a las Acciones Sociales sólo pueden ausentarse de la misma como máximo el 25% del total de las horas, en el primer mes de desarrollo de la misma.

- b) No seguir con aprovechamiento las actividades desarrolladas en la acción social, tras la elaboración de tres informes de preaviso por parte de la persona que tutorice la acción, dirigidas a la persona participante objeto de la falta.
- c) Incumplir de forma reiterada (entendiéndose la reiteración como hasta tres veces) con las demás obligaciones establecidas en el artículo 3 del presente reglamento.
- d) Protagonizar alguna de las siguientes situaciones:
 - La falta de disciplina y/o desobediencia en el desarrollo de la acción social como una actitud permanente y continuada.
 - La ofensa verbal o física a las personas responsables del programa (personal técnico, persona que tutorice la acción, profesionales asignadas/os...) y al resto de personas participantes de la acción social.
 - La embriaguez habitual o toxicomanía.
 - El acoso sexual o por razón de sexo a las personas responsables del programa (personal técnico, persona que tutorice la acción, profesionales asignadas/os...) y/o al resto de personas participantes de la acción social.
 - El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual a las personas responsables del programa (personal técnico, persona que tutorice la acción, profesionales asignadas/os...) y/o al resto de personas participantes de la acción social.

Artículo 4.—Expedientes de exclusión de las personas participantes:

1.— El procedimiento de instrucción y resolución de los expedientes de exclusión, seguirá los Acuerdos de iniciación del expediente: Dentro de los tres días siguientes al acaecimiento de los hechos que den lugar a la propuesta de exclusión, la persona responsable del Programa de Intervención Social notificará por escrito a la persona participante los motivos de apertura del expediente.

2.— Alegaciones: Una vez recibida la comunicación referida en el párrafo anterior, la persona participante dispondrá de un plazo de cinco días para formular por escrito a la persona responsable del Programa de Acción Social, las alegaciones que estime oportunas.

3.— Informe y resolución: Dentro del día siguiente a la tramitación de dichas alegaciones, o del día siguiente a la finalización del plazo para presentar las mismas, la persona responsable del Programa de Intervención Social elevará informe, junto con las alegaciones efectuadas por la persona participante si las hubiere, a la Alcaldía u órgano en quien delegue, quien resolverá lo procedente en el plazo de diez días. Esta resolución habrá de ser comunicada a la persona participante siempre por escrito, en el plazo de tres días.

4.— Vulneración de plazos y caducidad: En el supuesto de vulneración de los plazos establecidos en el presente procedimiento, o en el caso de que en este no haya recaído resolución pertinente en tiempo y forma, se procederá según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en lo referente a la caducidad del procedimiento. En estos casos, la resolución que declara la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones. Ello provocará el mantenimiento de la persona participante en la Acción social correspondiente, con los efectos que se señalan en el punto siguiente.

5.— Período de suspensión cautelar: Desde el momento en el que la persona participante reciba la comunicación de apertura de expediente, se abrirá un período de suspensión cautelar que finalizará cuando la persona interesada reciba la comunicación de la resolución pertinente, o cuando finalice el plazo para dictar la misma sin que ésta haya sido dictada y comunicada. Durante dicho período de tiempo, la persona participante no podrá asistir a la acción social. Si el acto que pone fin al procedimiento es favorable a la exclusión, ésta se producirá con efectos desde la fecha de comunicación del inicio del mismo. Si no procediera la exclusión, la persona participante se reincorporará a la acción social.

Artículo 5.—Sustituciones y bajas de las personas participantes:

En el supuesto de baja de alguna persona participante, con anterioridad a la finalización del programa, procederá a la sustitución siguiendo la lista de reserva, siempre y cuando no se haya superado el 25% de desarrollo de la acción social.

En Olivares a 30 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

34W-1976

OLIVARES

Corrección de errores

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2022 en sesión ordinaria, se acordó la aprobación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal (2018-2021), cuyo tenor literal es:

Punto noveno: *Corrección de errores del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2022 por el que se aprueba la oferta de empleo pública para la estabilización de empleo temporal.*

Visto que en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal aprobada en la Junta de Gobierno local de fecha 22 de marzo de 2022 ha habido un error el grupo y clasificación de la plaza de Dinamizador de Informática, siendo el correcto C1.

Se pretende rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. Por lo tanto, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Solicitar la corrección de oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal aprobada en la Junta de Gobierno local de fecha 22 de marzo de 2022 quedando como sigue:

A la vista de los siguientes antecedentes:

<i>Documento</i>	<i>Fecha/Núm.</i>	<i>Observaciones</i>
Informe del Departamento de Personal	10 de marzo de 2022	
Informe de Intervención	11 de marzo de 2022	
Informe-Propuesta de Secretaría	14 de marzo de 2022	

de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas: